+

El Rey

Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad
de Murçia. despues que llegamos a estos nuestros reynos yo e la serenisima reyna
mi muy cara e muy amada fija, como quiera que vos avemos escripto el fecho de la venida
de la reyna, conosçiendo por la conclusion que se tomava en los negoçios de entre el
serenisimo rey mi fijo e mi en lo que toca a la governaçion, con la graçia de dios, se ha tomado tal
asiento qual se esperava de un tanto debdo e amor como ay, y quedamos para syempre
en tanta union e conformidad como las dichas cosas e razones [illegible]
ze. y a mi asi ha plazido de su alteza, usando como verdadero padre, de partirme
libremente destos nuestros reynos a el y a los suyos. de manera que quedan
mis en estos dichos reynos e la governaçion dellos en el que [illegible] que subçediere e
pueda subçeder para agora e para de aqui adelante. segund vereys por el traslado
de las capitulaçiones que vuestros procuradores alla os enbiaran, tales que les fueron
mostradas generalmente. e he acordado de vos lo fazer saber porque es razon
por tal e tan gran benefiçio como de nuestro señor le ha plazido de fazer a estos
reynos que por todos le sean dadas muchas graçias e se hagan proçesiones e a-
legrias publicas como los dichos vuestros procuradores esto e otras cosas que despues
han subçedido largamente vos escrevira. de la villa de benavente a [illegible] dias
de junio de quinientos e seys años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey
Miguel Perez